

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 20. Transcribiendo comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958	312	Juzgado municipal número uno de Santander	313
ANUNCIOS OFICIALES			
Jefatura de Puertos de Santander	312	Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid	314
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	312	Excma. Diputación Provincial	314
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Santander	313	Magistratura de Trabajo de Santander ...	316
Ayuntamiento de Hazas de Cesto	313	Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Capital	317
Ayuntamiento de Camargo	313	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgado municipal número dos de Santander	313	Providencias judiciales	317
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Miera y Valdeolea	318
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Banco Vitalicio de España	318

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 20

El Ilmo. Sr. director general de Administración Local, en comunicación del día 21 de marzo de 1959, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En la Orden Circular de este Ministerio, de fecha 28 de octubre de 1958, inserta en el “Boletín Oficial del Estado” del día 5 de noviembre siguiente, dictando normas aclaratorias para la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, se dice, en su apartado 21, párrafo 3.º, lo siguiente:

“Para las notificaciones, el artículo 80 permite, siempre que sea posible, carta o telegrama. Cabe, además, cualquier otro medio, y por ello no hay inconveniente, cuando la naturaleza del asunto lo exija, en utilizar el sistema tradicional mediante agente. Pero en estos casos se cuidará de que la resolución que haya de notificarse se remita por duplicado y— aunque dirigida al interesado— se envíe a la Alcaldía del lugar de su residencia, para que por ésta se practique la notificación y se devuelva el duplicado firmado. Sin embargo, debe restringirse, en lo posible, este modo de notificación.”

Lo dispuesto en el párrafo transcrito responde perfectamente a lo prevenido en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley citada. Y ello porque refiriéndose el artículo 78 a la necesidad de evitar traslados y repeticiones a través de Organos intermediarios, el que las comunicaciones y notificaciones vayan dirigidas directamente a los interesados, no puede confundirse, ni con el contenido, ni con los medios de practicar la notificación en sí.

Al contenido de la notificación y a las resoluciones que deban notificarse, se refiere luego el artículo 79; y al modo de practicarla alude el artículo 80, que señala, junto a la carta o telegrama, el oficio o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción.

Pero está claro que ello no quiere decir que preceptivamente deba emplearse el correo, prescindiendo del sistema tradicional de utilización de agentes dependientes de los Ayuntamientos o de cualquiera otras Entidades.

Cierto que este último sistema de restringirse todo lo posible, sustituyéndolo por notificaciones cursadas por correo, procedimiento que, en el momento actual, es precisamente objeto de estudio para encontrar el modo de adoptar determinadas modalidades del servicio postal para la notificación por correo, y, sobre todo, de habilitar los créditos que son imprescindibles para el franqueo de tales notificaciones.

En igual sentido, están orientadas las Circulares de la Dirección General de Administración Local, de fecha 12 y 19 de diciembre de 1958, la última de las cuales, mencionaba ya los estudios que vienen realizándose para implantar un procedimiento directo y seguro en la práctica de las notificaciones.

Y ante los criterios dispares adoptados por algunas Corporaciones Locales que, interpretando de modo gramatical, y sin relacionarlo con otros preceptos, lo prevenido en el párrafo 2 del artículo 78 de la misma Ley, devuelven las notificaciones sin practicarlas, por entender que han de ser cursadas directamente a los interesados, este Ministerio ha tenido a bien aclarar:

En tanto que no se habiliten los procedimientos convenientes para realizar las notificaciones de modo distinto al tradicional de nuestra Administración por medio de agentes, las Corporaciones Locales vendrán obligadas a efectuar todas aquellas que les remitan otros Organismos oficiales, para residentes en los respectivos Municipios, sin perjuicio de que tales notificaciones se restrinjan, en cuanto sea posible, por los Organismos oficiales de que dimanen.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 30 de marzo de 1959.

473

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

Solicitada por don Dativo Alvarez Acevedo la concesión de la marisma denominada de “Cuncio”, en la ría de Tina Menor, término municipal de Val de San Vicente (Santander), y siendo coincidentes estos terrenos con los de la concesión que por R. O. de 15 de junio de 1909 fue otorgada a don Alberto González Estrada, se hace público, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, se persone en esta Jefa-

tura, Paseo de Pereda, número 33, el citado concesionario, o en su defecto, sus legítimos herederos, presentando cuantos escritos y justificaciones estimen oportunos en mejor defensa de sus derechos.

Santander, 30 de marzo de 1959. — El ingeniero jefe, Jesús González García. 471

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota extracto

El Ayuntamiento de Riotuerto solicita la concesión de tres litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado “Fuente de la Peña”, que aflora en

aquel término municipal, al objeto de poder realizar el abastecimiento de aguas a los pueblos de La Cavada y Barrio de Arriba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones durante el expresado plazo en las oficinas de la Sección en Santander de estos Servicios Hidráulicos (Palacio de la Diputación Provincial), en la Alcaldía de Riotuerto o en los Servicios Hidráulicos del Norte de

España, Doctor Casal, 2, tercero, Oviedo.

Santander, 26 de marzo de 1959.
Por el ingeniero director, R. Benavente. 472

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Durante el término de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse pliegos para concurrir a la subasta para la concesión de un quiosco, destinado a la venta de periódicos y revistas en la confluencia de las calles de Guevara y Río de la Pila, en el Negociado de Policías de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que han regir la subasta.

Santander, 26 de marzo de 1959.—El alcalde, Manuel González-Mesoñes y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Desierta la primera anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 80, de 4 de julio de 1958, por segunda vez y después de transcurridos los veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de éste en el mismo Boletín de la provincia, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Ayuntamiento, la subasta del proyecto de obra de construcción de un Campo de Baloncesto en el pueblo de Hazas de Cesto, por un presupuesto de 52.803,99 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados durante dichos veinte días, en la Secretaría, en la que se presentarán los pliegos de opción hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

La fianza provisional será del tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva del seis.

Los demás antecedentes y condiciones figuran en el expediente que queda expuesto, hasta el mismo momento de la subasta.

Hazas de Cesto a 24 de marzo de 1959.—El alcalde (ilegible).

484

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Declarada desierta la subasta de obras del lavadero del Chorco, se anuncia la segunda subasta bajo el mismo tipo de 21.056,66 pesetas y demás condiciones, al día siguiente hábil de transcurrir veinte de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Camargo, 21 de marzo de 1959.
El alcalde, Lorenzo Cagigas.

477

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día dieciséis de abril próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Un horno eléctrico de pastelería, marca "Berta", de 10 amperes, 220 voltios, de 3.500 k. w. h., en perfecto estado.

Este bien ha sido embargado a don Eugenio Higuera, en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de don Federico López Fernández, industrial de esta plaza, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en reclamación de 6.670,94 pesetas; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignarse por todos los licitadores el 10 por 100 del importe del avalúo, que asciende a 7.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse aquéllas a calidad de ceder a un tercero.

Santander, 16 de marzo de 1959.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc. — El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día dieciséis de abril próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a la pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

"Una máquina de coser, marca "Sigma, secreter, seminueva."

Expresado bien ha sido embargado a don Ramiro Casar Cañizo, en proceso de cognición que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Benito Lorient Vinue, industrial de esta plaza, representado por el procurador don José García Marañoñ, sobre reclamación de 2.050 pesetas; haciéndose constar que, para tomar parte en la subasta se requiere la consignación del 10 por 100 del importe del avalúo, que asciende a 1.100 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; pudiendo intervenir en dicho remate a calidad de ceder a tercero.

Santander a 14 de marzo de 1959.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc. — El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido a instancia de doña Lucía Mendiburu Ortega, viuda de Arriola, industrial y de esta vecindad, contra don Francisco Vega Gutiérrez, labrador y vecino de Abanillas, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por precio de 21.000 pesetas:

Dos vacas de raza tudanca, de trabajo, de cuatro años y que atienden por "Josca" y "Tasuga".

Dos terneras de raza holandesa, como de cuatro meses cada una.

Embargadas al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de abril próximo, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de las reses.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Podrán intervenir postores con cualidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1959.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

—♦—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO NUEVE
DE MADRID**

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de primera instancia número nueve de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, representado por el procurador don Juan Corujo López Villamil, contra doña Enriqueta Pardo Pardo, sobre pago de veintiocho mil pesetas de principal, y cuatro mil pesetas fijadas para intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez de nuevo la venta en pública subasta y término de veinte días, la tercera parte indivisa de las fincas embargadas a dicha deudora, y que se describen en la siguiente forma:

Primera.—Finca número 4.229. Rústica. Tierra o prado, en Guriego, barrio de Agustina, que llaman La de Abajo. Linda: al Norte, río Agüero; Sur, propiedad; Este, cauce, y Oeste, río Remendón. Mide setenta y cinco áreas cuarenta y dos centiáreas.

Segunda.—Finca número 4.230. Rústica. Tierra o prado, que llaman La Ferrería, en el barrio de Angostina Gutiezo, que linda: al Norte y Sur, propiedad; Este, herederos de Lucía Ruiz, y Oeste, propiedad. De cabida tres áreas setenta y cinco centiáreas.

Tercera.—Finca número 4.231. Rústica. Tierra o prado erial, que llaman La Seve, barrio de Cora-

zón, sita en Guriezo. Linda: Norte y Este, a La Llosa; Sur, Justo Sarabia, y Oeste, terreno común. De cabida tres hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a los tomos 172, libro 33, folios 193, 194 y 195, fincas 4.229, 4.230 y 4.231, inscripción 1.^a.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Castro Urdiales, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta las cantidades siguientes: Dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, por lo que se refiere a la primera finca; setecientos cincuenta pesetas, para la segunda, y cincuenta y seis mil novecientos dieciséis pesetas, para la tercera, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tercera parte indivisa de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma; previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Este segunda subasta, y a instancia de la parte ejecutante, se celebrará en el día y hora señalado ante este Juzgado y en el de igual clase de Castro Urdiales.

Y para su publicación, con la antelación necesaria, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor juez, en Madrid a doce de marzo

de mil novecientos cincuenta y nueve. — El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 456,50 pesetas.

—♦—

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER**

Subasta de obras**ANUNCIO DE LICITACION**

**Proyecto de alcantarillado de
Casar de Periedo, Ayuntamiento
de Cabezón de la Sal (Santander)**

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Diputación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956, y las modificaciones al mismo, aprobadas en sesión del día 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto. — El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregará en el referido Servicio durante el plazo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio y hasta las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario-fedatario y autorizante del acta de la subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 233.598,71 pesetas servirá de base a la subasta, admitiéndose proposiciones en alza, pero reservándose la Corporación el derecho de adjudicar las obras al mejor postor o a declarar desierta la subasta en el caso de no estimar convenientes las proposiciones presentadas.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 4.671,97 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 9.343,94 pesetas,

que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga alza o baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de ocho meses, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 30 de marzo de 1959.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de....., con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander,..... de..... de 195...
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 500,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE LICITACION

SUBASTA DE OBRAS

Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Celada Marlanges, del Ayuntamiento de Enmedio (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956 con las condiciones adicionales aprobadas de la misma forma el 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 291.469,76 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licita-

ción por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 5.829,38 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 11.658,76 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de ocho meses, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y deberán dar comienzo, por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo, y el 3 por 100 del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 30 de marzo de 1959. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son..... pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander,..... de..... de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 567,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 41-59 y otros, contra don Valentín González, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 2.393,72 pesetas, importe de Montepíos, Seguros Sociales y multas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una sierra de cortar hierros, marca Bético, número 1, con motor acoplado, fuerza del motor 1 HP, valorada en cuatro mil pesetas (4.000).

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 17 de abril y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El Organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado Organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 981-58 y otros, contra don Alfonso del Río Madrazo, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 2.546,29 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de coser "Singer", modelo 16-K-33, industrial, valorada en dos mil pesetas (2.000).

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 17 de abril y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El Organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado Organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 973 y 1.328 de 1958, contra don Lucas Andonegui Santamaria, de Santoña, para hacer efectiva la cantidad de 2.645,24 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un montacargas, con motor

eléctrico de 3 HP, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en cinco mil pesetas (5.000).

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 18 de abril y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El Organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado Organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 341-58 y otros, contra don Salvador Ramírez Barrientos, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 1.690,80 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de bordar, tipo industrial, de origen alemán, marca "Schirmer Blau C.º", valorada en dos mil quinientas pesetas (2.500).

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 20 de abril y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El Organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado Orga-

nismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LA CAPITAL

Edicto

Don José Luis Miera Sancibrián, agente ejecutivo en la Recaudación de Hacienda de la zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que tramito en esta oficina por débitos al Tesoro Público, por el concepto de Certificaciones de Apremio, contra el deudor don Ramón Giralt Pérez, ha dictado en el mismo el señor recaudador una providencia acordando la venta, en pública subasta, de los bienes que le fueron trabados, los cuales son los que a continuación se expresan:

Avalúo

Una máquina de cinta, marca "Guillet", eléctrica, de aserrar madera, de un metro	50.000
Una máquina de cinta, marca "Guillet", eléctrica, de aserrar madera, más pequeña que la anterior	30.000
Total.....	80.000

Condiciones para la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar bajo mi presidencia, el día quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación, en la calle de la Lealtad, número 13, entresuelo.

2.^a Los bienes se subastarán en dos lotes, por el importe de los dos tercios del tipo de tasación arriba indicado, y, si transcurrida una hora no se presentase posterior alguno ofreciendo aquel tipo,

se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el importe del principal, recargos, gastos y costas.

3.^a Será imprescindible para poder tomar parte en la subasta que los licitadores depositen, previamente, el 5 por 100 del tipo de tasación de los bienes.

Daño en Santander a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El agente ejecutivo, José Miera Sancibrián.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 251 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado bajo el número 34 de 1959, a instancia de don Bernardo Pozueta Muñoz, contra otros y aquellas otras personas, tanto físicas como jurídicas, que, desconociendo al actor, hayan adquirido algunas de las fincas que rodean a la que es propiedad del actor, enclavada en el pueblo de Villapresente, Mies de Somoza, de cabida cuatro carros, que linda: por el Norte, Bonifacio Revuelta; Sur, carretera; Este, María Alonso, y Oeste, herederos de Santiago Santuola; por providencia de hoy, fecha, se manda citar al actor y a los referidos demandados, para que el día trece del próximo mes de abril, a sus doce horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará su curso, en la rebeldía de los mismos, sin volver a citarles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de notificación y citación de aquellas personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas, se expide el presente en Torrelavega a 24 de marzo de 1959. — El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se notifica y emplaza a los herederos de doña Ana María Fernández, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, y aquellas personas, físicas o jurídicas, que puedan tener interés en esta litis, para que en el improrrogable término de seis días, comparezcan en autos a contestar, por escrito, a la demanda de juicio de cognición que, bajo el número 33 de 1959, se sigue ante este Juzgado, a instancia de doña Socorro Fernández Andrés, asistida de su esposo, don Román Palacios Díez, vecinos de Santillana del Mar, contra aquellos, sobre acción declarativa de dominio de un terreno a prado, en el sitio de "Cutoó", término de dicha villa, de diecisiete carros de cabida; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de notificación y emplazamiento de los referidos demandados, expido el presente, en Torrelavega a 23 de marzo de 1959.—El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 165,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTOÑA

Edicto

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal de la villa de Santoña (Santander).

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santoña a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal de esta villa y comarca, los precedentes autos de juicio de cognición, señalados con el número 2 de 1959, seguidos a instancia de

parte y, como demandante, doña Felisa Herrería Bermeosolo, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, siendo demandados don Teodoro Anselmo Pacheco y don Luis Unzueta Jara, mayores de edad, casados, vecinos de Avilés y Santoña, respectivamente, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano (y siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Felisa Herrería Bermeosolo, contra don Teodoro Anselmo Pacheco y don José Luis Unzueta Jara, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano existente entre los primeros y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a ambos demandados a que desalojen y dejen a disposición de la demandante, el piso segundo derecha de la casa número 18 de la calle de Santander, en esta villa, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaren dentro del término de cuatro meses, a partir de la fecha en que sea firme esta sentencia, y todo ello con imposición de costas a los mismos por partes iguales. Notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a los demandados condenados hace referencia, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Oviedo, a no ser que la parte demandante lo solicitare de otra forma.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan José F. Bustillo.

La anterior sentencia fue dada, leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y notificación al demandado don Teodoro Anselmo Pacheco, libro el presente en Santoña a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez comarcal, Juan José F. Bustillo. — Ante mí, el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 320,50 pesetas.

Por la presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, acuerda dejar sin efecto

la requisitoria llamando al procesado Isabelino Revilla Domínguez, sumario 263 de 1952.

Santander a 25 de marzo de 1959.—Una firma ilegible.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Rentas y Exacciones

A partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas las matriculas de los conceptos que a continuación se citan, al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones pertinentes, así como la tramitación de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones procedentes.

Arbitrios con fines no fiscales

Sobre perros.

Sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Sobre edificios de insuficiente altura.

Sobre fincas y solares cuyos cerramientos no se ajustan a las Ordenanzas Municipales.

Sobre establecimientos públicos cuyos retretes carezcan de ventilación propia.

Sobre subidas de humos o bajadas de aguas residuales por las fachadas, por los patios comunes o las cajas de las escaleras.

Sobre edificios o solares que no guardan la alineación oficial.

Sobre establecimientos que usen las ventanas de los mismos para el despacho de helados, bocadillos, etcétera.

Sobre freidurías establecidas en el casco urbano que utilicen las ventanas del establecimiento como campana de salida de gases y humos.

Sobre plantas bajas desalquiladas cuyos cerramientos sean defectuosos o carezcan de ellos.

Tasas por prestación de servicios

De alcantarillado.

De inspección de motores, generadores, etc.

De vigilancia especial de locales públicos y espectáculos.

Tasas por aprovechamientos especiales

Anuncios, rótulos, toldos, etc.

Rodaje y arrastre de vehículos de tracción mecánica.

Miradores y voladizos que sobresalgan de la línea de fachada.

Escaparates y sobrefachadas.

Paso de vehículos por las aceras.

Arbitrios municipales

Sobre Riqueza Urbana.

Sobre Riqueza Rústica.

Santander, 28 de marzo de 1959.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Practicada la rectificación del Censo Electoral de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1958, así como la rectificación del padrón de habitantes en dicha fecha, se expone al público estos documentos por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miera, 16 de marzo de 1959.—El alcalde, Teodoro Bedia Maza. 455

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1958, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea, 10 de marzo de 1959. El alcalde (ilegible). 456

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 121.493 que libró el "Banco Vitalicio de España" a don Francisco Nogués Alonso, en 2 de junio de 1928, se hace público por el presente que, si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 17 de marzo de 1959.—Por el "Banco Vitalicio de España", F. Armengol Tubau.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER